



E/ 1426

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 09 DIC 2019

VISTO: el procedimiento arbitral iniciado por la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas) ante el Centro de Conciliación y Arbitraje – Corte de Arbitraje Internacional para el Mercosur - Bolsa de Comercio - Uruguay contra la República Oriental del Uruguay por supuestos incumplimientos;

RESULTANDO: I) que resulta imprescindible realizar todas las acciones que permitan articular la defensa de los intereses de la República Oriental del Uruguay;

II) que con fecha 19 de diciembre de 2018, el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y la señora Ministra de Industria, Energía y Minería, Ing Carolina Cosse, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales legales con el Dr. Daniel Ochs Olazábal, para la realización de un informe escrito de su especialidad para ser agregado al Memorial de Contestación de la Demanda y Demanda de Reconvención, y la participación – si le es requerido- en las audiencias del referido arbitraje, el que fuera convalidado por Resolución del Poder Ejecutivo E/1249 de 22 de abril de 2019;

III) que el 2 de julio de 2019, el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Guillermo Moncecchi, suscribieron con el Dr. Daniel Ochs Olazábal un contrato para la realización de un informe complementario al efectuado oportunamente, el que fue agregado al referido proceso arbitral como prueba;

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo no se encuentra en condiciones materiales de ejecutar con sus funcionarios el objeto del arriendo;

II) que se entiende conveniente convalidar el citado contrato de arrendamiento de obra, el que cumple estrictamente con la descripción legal;

2019-2-1-0001295

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas se hará cargo de las erogaciones resultantes del pago de honorarios, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 numeral 3) del TOCAF 2012;

IV) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación no formulan observaciones a la contratación propuesta;

V) que el Tribunal de Cuentas ha tomado la intervención que le compete;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en la redacción dada por el artículo 3 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

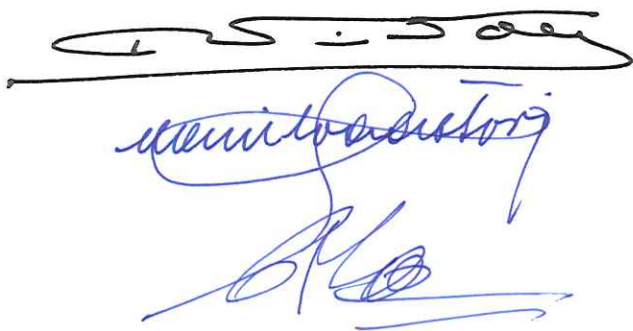
1°. Convalídase el contrato de prestación de servicios profesionales legales celebrado con fecha 2 de julio de 2019, por el señor Canciller de la República, Rodolfo Nin Novoa y el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, Ing. Guillermo Moncecchi, con el Dr. Daniel Ochs Olazábal, para la realización de un informe complementario al realizado en virtud del contrato convalidado por Resolución del Poder Ejecutivo E/1249 de 22 de abril de 2019, el que fue utilizado como prueba en el procedimiento arbitral iniciado por la empresa Distribuidora de Gas de Montevideo S.A. (Montevideo Gas).

2°. Las erogaciones resultantes del pago de honorarios y gastos de los profesionales, serán atendidas con cargo al Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 488, Objeto del Gasto 713, Financiación 1.1.

3°. Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a abonar los importes que surjan de la ejecución del contrato adjunto de acuerdo a los términos pactados en el mismo.

4°. Dése cuenta a la Asamblea General.

5°. Comuníquese, etc.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020